



(INDUSTRIA)

PRO BONO PUBLICO

(LIBERTAD)

[N. 220.]

MARTES 5 DE MARZO DE 1833

[UN REAL]

ADVERTENCIA.

Este periódico se publica todos los días en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL, exceptuando los festivos. Se entregará en la casa de los SS. suscriptores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta, y en la tienda de los SS. Dorado calle de Judíos y grande calle de Mercedes, en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones se admitirán gratis á los señores suscriptores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho a las doce del día anterior al en que sequieran publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente: previniéndose (que dichos avisos pueden ponerse, en castellano, Ingles, francés é Italiano á voluntad de los interesados).

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administración jeneral de correos de esta capital.

FIESTAS RELIJIOSAS.

JUBILEO CIRCULAR

S. Eusebio y cc. mm

En S. Juan de Dios.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El Sol está en Piscis

Sale á las 5h. 54m.— Se pone á las 6h. 6m.

La luna está creciendo tiene 15 días.

Oposicion á las 11h. 38m de la noche.

CORREOS.

Entra el de Valles.

ESTERIOR

REPUBLICA ARGENTINA.

PROCLAMAS.

El gobernador y capitán general de la provincia de Mendoza á los ciudadanos

COMPATRIOTAS:

Estamos en la disyuntiva de caer víctimas del Sud, ó ser víctimas de su tiranía. El que convenga en esto último es el momento de la lista de los ciudadanos de la tierra donde solo deben habitar hombres libres.

El ilustre y primer magistrado del heroico Sanjuanino, uniendo sus votos con los de nuestro gobernador, ha tomado la iniciativa en esta empresa de salud; ella ha sido encargada y dichosamente admitida por el mismo guerrero que acabó de borrar en nuestra patria el escándalo cometido en los campos de Navarro: ved los preciosos resultados de su nueva promesa.

Los excelentes gobiernos de

tamarca y Tucuman, se han conmovido extraordinariamente: las nobles pasiones que proceden á las acciones grandes, imperan en el corazón de aquellos jefes magnánimos, y ellos las transmiten á sus conciudadanos para cesitarlos á secundar nuestros esfuerzos. Yo os hablo *compatriotas*, con los documentos mismos que acabo de recibir; los pongo en vuestras manos para que los mediteis, y recibais las elocuentes lecciones de virtud y patriotismo con que nos enseñan á defender el honor del nombre Argentino, y vengar los ultrajes hechos á la humanidad.

Nosotros hemos visto los horrores que los barbaros cometen en nuestras fronteras: el Sud de Cordova está desolado, la provincia de San Luis casi ha desaparecido al todo; mas de mil familias se hallan sujetas á la servidumbre de amos salvajes y feroces. La narracion sola de estos males, ha tocado tan vivamente á nuestros hermanos que viven á la distancia; y ¿nosotros que los presenciámos seremos indiferentes? Este es un crimen desconocido en Mendoza. *Compatriotas*; apresuremonos pues á llenar el justo presupuesto de gastos que demanda la defensa de nuestra PATRIA, y de nuestros INTERESSES. Aprovechemos la venturosa ocasion que nos presenta el GENIO TUTELAR de nuestros destinos, en el heroe q' dirige la guerra, en el valiente regimiento auxiliar de los Andes, en la revolucion de Cordova y San Luis ofendidos, en la generosidad de nuestros *compatriotas* del Norte, y en las acciones gloriosas con que el digno gobierno de la gran Buenos-Ayres, ha principiado el escarmiento de nuestros barbaros enemigos. Libremonos de una vez de este yugo insostenible é ignominioso; aseguremos del todo nuestra libertad y sosiego; leguemos por fin, á la generacion venidera, una patria esenta de zozobras purgada de esas tribus indómitas, que no tienen derecho á vivir en nuestro continente. *Ciudadanos*; imitemos el ejemplo de los RINCONES, FIGUEROA y HEREDIAS, cuyos nombres recuerda con orgullo nuestro *compatriota*—

Pedro Nolasco Ortiz.

Mendoza enero 22 de 1833.

AN FACUNDO QUIROGA

Comandante en jefe del ejército auxiliar de los Andes.

...bien lo ... de Cuyo hicieron la se-
... de los Sud, cuando
... componen la
... mas no-
... erosidad q'
... nen coope-
... ausolente, y

á la redencion de las desgraciadas victimas que gimen bajo de su poder.

La campaña que vais á abrir, no es ya contra hermanos que se sustrajeron de la subordinacion q' debian á las autoridades y las leyes, [pues que no tendreis que llorar, como en otro tiempo, las desgracias de los mismos que venciais] es contra un bárbaro y feroz, en cuyo estero no se necesita el honor de la República Argentina, y el de nosotros mismos. Preciso es; Antiguos compañeros! que con nuevos prodigios de valor, pongais el sello á los servicios que habeis prestado á la república, y que os hagais acreedores al mas distinguido aprecio de las autoridades de quien dependeis, y la consideracion de todo Argentino.

No está á los alcances de la fuerza la consecucion del triunfo: este solo depende de la subordinacion y respeto que debeis á vuestros gefes, y del honor con que os has de comportar en el lance del peligro. Si asi lo hicieris, yo os prometo que á poca costa recojereis los laureles de la victoria, y llenareis la ambicion que tiene por vuestra gloria.—*Juan Facundo Quiroga.*

Mendoza enero 24 de 1833.

Mercurio de Valparaiso.

INTERIOR

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del miercoles 12 de setiembre de 1832.

Abierta á las 11 y media del dia con 55 señores, se leyó y aprobó la acta anterior.

Se dió cuenta de siete notas del ministerio de gobierno, remitiendo con la 1a. un proyecto firmado por la junta departamental de Junin, sobre la navegacion del rio de Huayaga en buques de vapor, la que se mandó pasar á la comision de comercio: con la 2a. la súplica de la corte superior de justicia del departamento de Arequipa, pidiendo la creacion de un escribano mas de cámara, por no ser suficiente el único que existe para el despacho de todos los negocios públicos, que pasó á la comision de lejislacion; y con las 5 restantes otros tantos acuerdos de la junta departamental de Arequipa, el 1.º sobre el establecimiento de un presidio en la carcel de aquella ciudad: el 2.º sobre que el estado concorra con 40 acciones mas á la empresa de dar agua á la quebrada de Tacna: el 3.º para que se mande abonar por el tesoro público, el viático y leguaje de los comisionados q' se nombren para la formacion de la estadística, respecto de q' los fondos señalados por el artículo 76 de la constitucion son ilusorios: el 4.º sobre que se establezcan escuelas de instruccion primaria en la provincia de Caylloma, con la dotacion de 200 pesos, cada una, de los fondos de la contribucion que produce; y con la 5a. el informe del Sr. Freyre, sobre que se declaren libres de la contribucion llamada mojonazgo q' se ecsije en los departamentos del Cuzco y Puno á los aguardieros de aquel. El 1.º se mandó pasar á la comision de lejislacion, el 2.º 3.º y 5.º á la comision de hacienda, y el 4.º á esta y á la de instruccion.

Se dió 3a. lectura á los proyectos presentados por los señores Salnón y Ledesma, que se pasó á discusion; se mandó pasar el 1.º á la comision principal de hacienda, y el último á la comision pública.

Se dió cuenta de un informe de la comision de premios, relativo á un premio de la comision departamental, sobre la creacion de una escuela de artes.

Se leyó el informe dando que se acuerde asistir

Se leyeron y aprobaron dos redacciones, presentadas la 1a. por la comision respectiva, acerca del proyecto de ley aprobado por el congreso, sobre la autoridad q' deba decidir las cuestiones q' se suscitaren en las elecciones municipales, y demas puntos pertenecientes á la L. reglamentaria de municipalidades; y la 2a. presentada por esta secretaria, relativa al proyecto de ley aprobado por la cámara, sobre que los extranjeros y capitulados no puedan mandar fuerza armada alguna en la República, la que se mandó pasar en revision á la cámara de senadores.

Se pasó á la órden del dia, continuando la discusion de la adiccion hecha por el señor Pellicer al artículo 1.º del proyecto de ley que declara nacionales los bienes de los conventos supresos, y q' se vayan suprimiendo, que quedó pendiente en la sesion del dia anterior. La impugnaron los señores Ureta, Goycochea y Ledesma, sosteniendola su autor y el señor Frejoo. Se dió por discutida, y resultó desechada por 28 votos contra 20.

Pasó á discutirse el artículo 2.º en estos términos—"con estos bienes se pagarán las reformas militares"—Lo impugnaron los señores Caravedo, Pellicer y Deheza modificando, sosteniendolo su autor, quien lo retiró inmediatamente, con todo lo restante del proyecto, haciendo otro tanto los señores Caravedo y Vega por lo respectivo á su voto particular, de que ya se ha hecho referencia.

El señor Martinez hizo al antedicho proyecto el artículo adicional que sigue—"est os bienes se aplican á la amortizacion de créditos directos de la deuda interna"—Dispensadas las lecturas y admitido á discusion, lo fundó su autor, y lo impugnó el señor Pellicer modificando, y tambien fué retirado por su autor.

Se levantó la sesion á la tres menos cuarto de la tarde. Lima setiembre 14 de 1832.—Aprobada—
Dos rúbricas.

CONSEJO DE ESTADO.

Sesion ordinaria del viernes 8 de febrero de 1833.

Abierta la sesion con los SS. Vice Presidente, Freyre, Valdizan, Gomez Sanchez, Palomino, Noriega y Corvacho secretario suplente, y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de dos notas, una del ministerio de gobierno consultando si los prefectos, sub-prefectos ó comandantes militares, pueden ser diputados para la convencion nacional, y la otra del ministerio de hacienda, pidiendo los autos de don José Ruiz, relativos al pago de tres mil doscientos cuarenta y dos pesos seis reales, que resultó contra el Sr. Freyre, y su compañero el Sr. D. Lorenzo Bazo; los autos se mandaron pedir por el oficial mayor á la secretaria de la cámara de diputados.

Se dió cuenta del informe del Sr. Freyre, sobre consulta del ejecutivo, referente á si los diez mil pesos que el congreso ordenó se reconocan al teniente coronel D. Rafael Guano, en la misma cantidad que los priores.

Se dió cuenta de la solicitud de D. José Domingo de la Cruz, hijo del coronel de exercito, D. Rafael de la Cruz, relativa á que se le dé copia certificada de un decreto de 20 de noviembre del año proceloso, reducida á q' en tiempo de paz, se mandó por las justicias ordinarias los que cometieron el crimen de asalto á castillos, plazas y cuarteles, como tambien de la nota que en 17 de diciembre del mismo año, se pasó al ejecutivo, permaneciendo ineficaces las citadas.

Se dió cuenta de la solicitud presentada por D. Juan de la Cruz, el que se mandó entregar á este congreso, quedando á consecuencia del recurso de amparo de la ley de 17 de febrero de 1832, y de lo que se acordó en el congreso.

Elecciones populares en el 3 de marzo de 1833.

El colegio electoral de prov. de la capital de la republica, presenta en las elecciones de que se ocupa para diputados a la convencion, la idea de la majestad de un pueblo grande, ilustrado y libre, ante el que aparecen desde el primer magistrado de la nacion hasta el ultimo funcionario, sin otro caracter que el de unos agentes de su voluntad suprema, con la condicion de obrar segun ella, si no quieren que les remueva del ejercicio del poder que se ha delegado en ellos. El dia 7 de setiembre de 1821 memorable en los fastos de Lima por el entusiasmo marcial de sus habitantes ha sido eclipsado por el 3 de marzo de 1833. Los ciudadanos recomendables, que han obtenido en sus respectivas parroquias el sufragio espontaneo de sus conciudadanos, se reunieron en el local de San Agustin desde que el astro benéfico objeto en otro tiempo de los homenajes publicos de reconocimiento de los peruanos, se mostró sobre el horizonte del primoroso valle del Rimac, animando sus variadas y rizueñas campiñas. Penetrados de que forman una porcion integrante del opulento estado, cuyo nombre sirve para espresar lo mas grandioso, diciendo es un Perú, vale un Perú, se apresuraron a ejercer una comision, de la que depende el destino y suerte comun. Unos mismos sentimientos, un mismo espiritu, se han advertido en todos los comisionados del pueblo. El orden, la desencia y la dignidad se han manifestado en todos los actos. Puede asegurarse, que si puede haber alguna variedad en las opiniones de los electores, esta se desvanecerá tan pronto como se deje entreveer el fin á que unánimemente conspiran todos, á saber el mayor numero. La eleccion de los que ejercieron momentaneamente los cargos de la 1a. mesa es un testimonio de esta asercion. Si hubo alguna discordancia por alguno de sus miembros, luego que se invocó la ley en la asamblea. Donde el valor se subordina á la voluntad jeneral. ¿hay alguna discordancia? Aquel pudo haber reconocido frecuentemente las aserciones en la asamblea con la voz de nuestros

Puesta en discusion la nota del ministerio de gobierno de q' se dió cuenta al principio, se acordó que el consejo preste su voto en los terminos que siguen—"El congreso que acaba de quedar en receso solo fué facultado por el articulo 182 de la constitucion para designar el número de representantes, y reglas á que deban sujetarse las elecciones; y que el haberse determinado en la ley de 13 de diciembre que los elejidos deban tener las calidades q' la carta ecsije para diputados á congreso, fué como un esclarecimiento de ella, en cuya palabra calidades se consideraron las positivas, y negativas, pues no pudiendo el congreso alterar, variar, ni derogar articulos constitucionales, jamás ha podido poner espeditos á los que por el articulo 20 estaban impedidos de serlo; asi es que aun habiendose puesto proposicion, para que algunos de estos, quedasen espeditos para ser elejidos, fué desechada por el senado, donde tomó principio la ley indicada. En esta virtud el consejo de estado, no solo como voto consultivo, sino como encargado de velar, sobre el cumplimiento de la constitucion y leyes, ha acordado, se diga en contestacion al ejecutivo—q' ninguno de los comprendidos en el articulo 20 de la constitucion puede ser elejido diputado para la convencion—que es la unica que tiene facultad para reformar en todo ó en parte la ley fundamental del estado"

Se pasó á discutir el informe del Sr. Freyre, de que se dió cuenta antes, sobre los diez mil pesos asignados por el congreso en favor del teniente coronel D. Rafael Grueso, en que opina—"Que el consejo preste su voto reproduciendo la nota del fiscal de la corte suprema, reducida á que D. Rafael Grueso solicite el reconocimiento y amortizacion de los diez mil pesos que le asignó el congreso en billetes ó bienes nacionales; pero en modo alguno interes de ese dinero; por ser esta gracia concedida á los reformados" Despues de algunas observaciones que hizo el Sr. secretario sobre el anterior informe, se declaró este suficientemente discutido y procediendose á votar resultó aprobado; mandandose trascribir al ministerio de hacienda, como voto del consejo; despues de lo cual se levantó la sesion.

Lima febrero 12 de 1833 —Aprobada— Dos rubricas.

Lima.

COLEJIO ELECTORAL.

Reunido el de esta provincia con arreglo á la ley, á las diez de la mañana del 3 del presente en el local de San Agustin, se procedió á la formacion de su 1a. mesa. A viva voz fueron acordados los

- Francisco Rodriguez
Piedra Preside
Pedro J. Cornejo
Juan M. del Mar
José M. Bravo
José M. Figuerola
Francisco Forselledo
Escrut
Luego que ocuparon sus respectivos asientos se procedió en el mejor orden á la votacion de la 2a. mesa y resultaron electos para la 1a. mesa
José Freyre
Pablo Reyna
José G. Aycochea
Miguel Rivera
Agustin Talavera
Manuel Telleria
Francisco R. Piedra } Secre.

El 1.º por 202 votos, el 2.º y 3.º por 201; el 4.º y 5.º por 200 y los dos ultimos por 211; los que acto seguido ocuparon sus respectivos asientos, dando lugar á la formacion de la mesa y anunciandose por su presidente la reunion del colegio á las 9 del dia siguiente.

tros valientes guerreros, ha ofrecido este ejemplo. Las elecciones parciales del presidente, escrutadores y secretarios para la 2a. mesa, no es menos fecunda en materia de observaciones y defectos que el escrutador imparcial. El ciudadano Rodríguez Piedra que habia presidido en aquella, resultó nombrado secretario para esta. El ciudadano Manuel Telleria que actualmente es presidente del senado; y poco ha estuvo encargado del poder ejecutivo de la república, no es mas que un colega de Rodríguez Piedra. El ciudadano José Freyre q' en el consejo de estado es presidido por el ciudadano Telleria, está al frente de la mesa que en union del colegio califica las actas y los certificados. Los serviles partidarios del poder arbitrario y absoluto, que por dicha parece que no los hay en el Perú, por lo que se vé en la capital y se oye decir de cada una de sus provincias, diran que este es uno de los efectos del desorden de las republicas, que nada hay estable en ellas, y que lo que hoy se eleva á las nubes, se abate mañana y se arrastra por el suelo, y esclamarán en un tono dolorido que no hay ninguna diferencia entre el docel y la silla presidencial y la de un funcionario cualquiera. Asi dirán y asi esclamarán; pero si consideran que en nuestra forma de gobierno, nada hay inherente á las personas, ni puede haber porque de otro modo no se consulta con el fin de las asociaciones políticas, convendrán con nosotros que estas mismas mudanzas son de su esencia misma, con tal que no se sienta otro imperio que el de la ley. La uniformidad con que se ha procedido en los sufragios por electores imparciales é independientes, es el indicio mas seguro y bastante para desmentir y desarmar á la maledisencia que quiera imputar á la asamblea electoral la fea nota de facciosa. Las facciones ó partidos suponen siempre miras perversas, adhesion á determinadas personas, que son indignas sin su apoyo y proteccion de intervenir en el manejo de los negocios publicos, y acuerdo ante la inteligencia en los q' las componen. La voluntad del mayor numero obra por otro resorte q' el del bienal; en una reunion de mas de dos electores de los que los mas apasionados conocen de vista ó de oido, se decide en un momento q' se decide en un momento salen tanto por un lado como por el otro sus luces, y se ven con claridad irrefragables.

su esperiencia y saber de lo que conviene reformar, ó mejorar en nuestras leyes fundamentales ¿se podran atribuir sus operaciones á las maniobras de una faccion fanatico-politica? De ningun modo. Si no es esta la voluntad jeneral, parece imposible que haya otra que sirva de norma y lo sea.

Avisos.

AL PUBLICO.

 No habiendose podido colectar en el termino de cuatro meses, que han transcurrido ya mas que 300 suscripciones á pesar de todas las diligencias q' se han practicado, para verificar la indicada rifa de la casa situada en la calle de Napoles propia de mi madre política D. Rosa Bazualdo. Se avisa que se retira dicha rifa para q' sirva de gobierno; pues por orden judicial se remata el jueves 7 del presente mes en el oficio del escribano don Francisco Grados.—Jose Castañeda.

Para Huanchaco, Lambayeque, Paita y el Realejo.

 Dara la vela el Bergantin nacional HUASCAR dentro de doce dias. Para pasaje y carga pueden tratar con su dueño don Melchor Sevilla en Lima ó con su capitán D. Carlos Anderson en el Callao.

SE OFRECE

PARA cualquier destino un joven de regulares aptitudes. La persona que guste ocuparlo ocurrirá á la casa de D. Pedro Irigoyen calle del Mascaron número 25. V.8* P6*

SE RIFA.

Con superior permiso una tienda de ribera de mi propiedad en 150 acciones de 10 ps. cada una, las personas que quieran suscribirse pueden ocurrir por números á la tienda del Sr. D. José Herrera portal de botoneros el mismo que será depositario del dinero.—Ascencion Henriques

Polvillo colorado de la Havana.

Lo hay de venta en casa de Y. de Aramburu y Aberrano calle de Nañez.

SE RIFA.

Con superior permiso la casa huerta de mi propiedad situada en el Cercado, libre de tomen la misma que ha sido avaluada en 13,208 en 338 acciones de dos onzas cada una. El Sr. Don Ramon Cabezas se encuentra al frente, por ellos se verá que la finca presta utilidad, y sirve de recreo. Cabezas está encargado de recibir

avisara el dia, y lugar designado para que el juez que le deba presenciar y la persona encargada de colectar el dinero. El que ha de llevarse la finca no tendrá que pagar ningun gasto, pues todos son de mi cuenta. Lima 10 de 1833. Jose Jaramillo VI5* P12*

Imprenta Constitucional de J. Calorio
Gregorio Villero.